	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE</b>	Código	GA
	Aprobación de estudios: Resolución Nro. 2332-6 del 12 de abril de 2019 NIT: 890.806.512-9 DANE: 117174000314 <b>Educación Básica, Media Académica con Profundización en Artística- Música y Media          Técnica con Especialización en Industria</b>	Versión	001
	Articulación con el SENA en la Media en: 1. Técnico en Programación de Software 2. Técnico en Diseño e Integración de Multimedia y 3. Técnico en Ejecución Musical con Instrumentos Funcionales	Página	1 de 4

## ESTUDIOS PREVIOS

### MANTENIMIENTO Y DESINFECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE

**1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:** La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

En el LIBRO 2, PARTE 3, TITULO 1, CAPITULO 6, SECCIÓN 3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, el Ministerio de Educación Nacional reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración sus ingresos y atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma:

Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

(...)


**1.** *Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.*

(...)

La debida conservación de los recursos tangibles de la institución, representados en bienes inmuebles (plantas físicas); puestas al servicio educativo, demandan en todo momento la ejecución de obras de mantenimiento preventivo y/o correctivo, así como de mejoramientos y adecuaciones menores que prolonguen su vida útil.

*“El desarrollo humano integral, nuestra razón de ser”*

SEDE CENTRAL Calle 15 Carrera 7 y 8 Web: <a href="http://www.iebmitre.edu.co">www.iebmitre.edu.co</a>	SEDE FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Carrera 8 No. 14-50 E-mail: <a href="mailto:iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co">iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co</a> Chinchiná, Caldas, Colombia	SEDE SANTA JUANA DE ARCO Calle 15 No. 9-33 Tel: (6) 840 34 27
---	---	---

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE</b>	Código	GA
	Aprobación de estudios: Resolución Nro. 2332-6 del 12 de abril de 2019 NIT: 890.806.512-9 DANE: 117174000314 <b>Educación Básica, Media Académica con Profundización en Artística- Música y Media          Técnica con Especialización en Industria</b>	Versión	001
	Articulación con el SENA en la Media en: 1. Técnico en Programación de Software 2. Técnico en Diseño e Integración de Multimedia y 3. Técnico en Ejecución Musical con Instrumentos Funcionales	Página	2 de 4

Con la debida conservación de las plantas físicas, la institución garantiza no sólo la adecuada administración de estos recursos (infraestructura), sino también los recursos financieros; procura que en todo momento se cuente con una infraestructura educativa en condiciones óptimas para la prestación del servicio educativo, garantizando seguridad y bienestar a los educandos y comunidad educativa en general.

Considerando además el cumplimiento de la medida cautelar de urgencia proveniente del juzgado quinto administrativo del circuito de Manizales del 26 de julio de 2021, donde se ordena “Suspender transitoriamente las clases presenciales en la Institución Educativa Bartolomé Mitre (Chinchiná)” hasta el cumplimiento de protocolos de bioseguridad por parte de la institución educativa Bartolomé Mitre para el regreso a clases presenciales, en esta se establece la insuficiencia del personal disponible para cumplir con la desinfección continua de sus instalaciones físicas para así garantizar la protección de los derechos e intereses colectivos.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesaria la contratación del mantenimiento y desinfección para la institución con el fin de garantizar el regreso a clases presenciales atendiendo la directiva No. 05 de Junio de 2021 del Ministerio de Educación Nacional que ordenó el regreso de los estudiantes a las sedes educativas garantizando así la acreditación de todas las medidas de bioseguridad ordenadas por el juzgado quinto administrativo del circuito de Manizales y el levantamiento de la medida cautelar de urgencia.


**2. OBJETO:** Prestar los servicios personales de mantenimiento y desinfección en la ejecución tareas, tales como: Desempeñar las acciones de desinfección de aulas de clases, oficinas, baños, equipos de cómputo, contenedores y recipientes para almacenamiento y transporte de residuos, con el fin de estandarizar las técnicas y procedimientos que minimicen el riesgo de que las personas se contagien de COVID-19.

**3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga para con el Fondo de Servicios Educativos de la institución, a:

- a) Prestar servicios personales de mantenimiento y desinfección en la ejecución tareas especificadas en el objeto de este contrato.
- b) Garantizar la calidad de las tareas realizadas.
- c) Atender y acatar las sugerencias efectuadas por el supervisor, que tengan que ver con el servicio contratado.

*“El desarrollo humano integral, nuestra razón de ser”*

SEDE CENTRAL Calle 15 Carrera 7 y 8 Web: <a href="http://www.iebmitre.edu.co">www.iebmitre.edu.co</a>	SEDE FRANCISCO JOSE DE CALDAS Carrera 8 No. 14-50 E-mail: <a href="mailto:iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co">iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co</a> Chinchiná, Caldas, Colombia	SEDE SANTA JUANA DE ARCO Calle 15 No. 9-33 Tel: (6) 840 34 27
---	---	---

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE</b>	Código	GA
	Aprobación de estudios: Resolución Nro. 2332-6 del 12 de abril de 2019 NIT: 890.806.512-9 DANE: 117174000314 <b>Educación Básica, Media Académica con Profundización en Artística- Música y Media          Técnica con Especialización en Industria</b>	Versión	001
	Articulación con el SENA en la Media en: 1. Técnico en Programación de Software 2. Técnico en Diseño e Integración de Multimedia y 3. Técnico en Ejecución Musical con Instrumentos Funcionales	Página	<b>3 de 4</b>

4. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El fondo ha estimado un presupuesto para la contratación por un monto de SETECIENTOS MIL PESOS 00 M.C. (700,000.00).
5. **FORMA DE PAGO:** Un solo pago, previa certificación por parte del supervisor del recibo a satisfacción de los servicios o tareas encomendados.
6. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es de 16 días.
7. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las tres sedes de la Institución Educativa Bartolomé Mitre, ubicada en el Municipio de Chinchiná - Caldas.
8. **TIPO DE CONTRATO:** Prestación de Servicios.
9. **RÉGIMEN JURÍCO APLICABLE:** De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos aprobado por el consejo directivo mediante acuerdo.

Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015:

Artículo 2.3.1.6.3.17. **RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.** La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.


Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

(...).

10. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La modalidad de selección corresponde a selección directa, definida en el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos de la institución, expedido por el consejo directivo mediante acuerdo.

*“El desarrollo humano integral, nuestra razón de ser”*

SEDE CENTRAL Calle 15 Carrera 7 y 8 Web: <a href="http://www.iebmitre.edu.co">www.iebmitre.edu.co</a>	SEDE FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Carrera 8 No. 14-50 E-mail: <a href="mailto:iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co">iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co</a> Chinchiná, Caldas, Colombia	SEDE SANTA JUANA DE ARCO Calle 15 No. 9-33 Tel: (6) 840 34 27
---	---	---

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE</b>	Código	GA
	Aprobación de estudios: Resolución Nro. 2332-6 del 12 de abril de 2019 NIT: 890.806.512-9 DANE: 117174000314 <b>Educación Básica, Media Académica con Profundización en Artística- Música y Media  Técnica con Especialización en Industria</b>	Versión	001
	Articulación con el SENA en la Media en: 1. Técnico en Programación de Software 2. Técnico en Diseño e Integración de Multimedia y 3. Técnico en Ejecución Musical con Instrumentos Funcionales	Página	4 de 4

**11. EXIGENCIA DE GARANTÍAS:** De acuerdo con lo establecido en el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos, no considera para el objeto contractual a celebrar la exigencia de garantías.

**12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El contrato se pagará con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos - Gastos de Inversión - Rubro: Mantenimiento de infraestructura educativa, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000039 del 04 de agosto de 2021

Chinchiná, 04 de agosto de 2021.



**HENRY ARIAS GÓMEZ**

Rector

*“El desarrollo humano integral, nuestra razón de ser”*

SEDE CENTRAL Calle 15 Carrera 7 y 8 Web: <a href="http://www.iebmitre.edu.co">www.iebmitre.edu.co</a>	SEDE FRANCISCO JOSE DE CALDAS Carrera 8 No. 14-50 E-mail: <a href="mailto:iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co">iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co</a> Chinchiná, Caldas, Colombia	SEDE SANTA JUANA DE ARCO Calle 15 No. 9-33 Tel: (6) 840 34 27
---	---	---